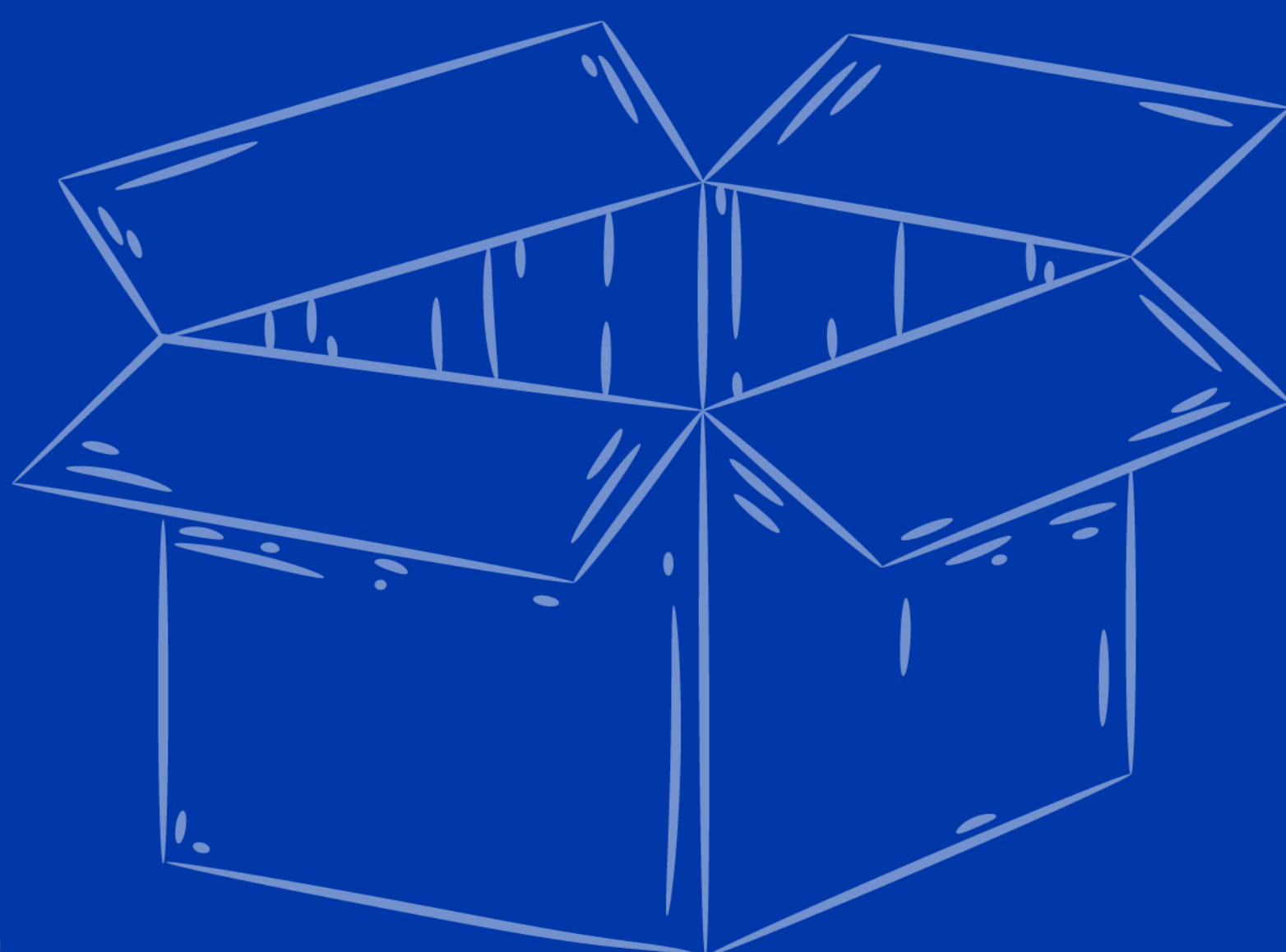


**SALIR DE CASA PARA  
VOLVER AL CLOSET**

**CAJA DE HERRAMIENTAS  
PARA PERSONAS LGBTIQ+ EN  
SITUACIÓN DE MOVILIDAD  
HUMANA EN PERÚ**



**Hola, si vives en Perú y te encuentras en situación de movilidad humana, esta guía es para ti. Aquí encontrarás información jurídica para que sepas qué leyes podrás citar en caso tus derechos sean vulnerados y qué procedimientos podrías aplicar, así como los espacios seguros que existen para ti.**

**Esta guía es una colaboración entre Presente y Adastra, con el apoyo de OIM y PRM. Fue elaborada el día 15 de junio de 2020, por lo que todas las normas aquí citadas forman parte del ordenamiento jurídico peruano hasta esa fecha.**

Si tienes alguna consulta adicional, no dudes en escribirnos a [mpbravo@presente.pe](mailto:mpbravo@presente.pe) o a [contacto@adastra.org.pe](mailto:contacto@adastra.org.pe).

**¡Juntos somos más fuertes!**



La normativa en materia de salud<sup>1</sup> establece que toda persona cuenta con los siguientes derechos:

- Derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, tanto física como mental. Se deberá garantizar su acceso en forma oportuna, continua, integral y digna.
- Derecho a no ser discriminada en el acceso a los servicios de salud, la atención o tratamiento por motivo de origen, etnia, sexo, género, idioma, religión, opinión, condición económica, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o de cualquier otra índole.
- Derecho a otorgar o negar su consentimiento, consignando su firma o huella digital, de forma informada, libre y voluntaria, de manera personal o a través de sus representantes.
- Tienes derecho a recibir información adecuada y oportuna sobre tus derechos como persona usuaria de los servicios de salud y sobre cómo ejercerlos.
- Derecho a ser escuchada y recibir respuesta. En caso te encuentres disconforme con la atención que ha recibido puedes presentar una queja ante las instancias competentes de las instituciones afiliadoras de seguros de salud como de los centros que prestan servicios de salud. También puedes presentar una queja ante SUSALUD<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley General de Salud (Ley N° 26842 y modificatorias), Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud (Ley N° 29414), Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud (Decreto Supremo N° 027-2015-SA y modificatoria)

<sup>2</sup> Presentar una consulta o denuncia sobre un servicio de salud: <https://www.gob.pe/469-presentar-una-consulta-o-denuncia-sobre-un-servicio-de-salud>

# 2

## Salud mental

- Tienes derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos y privados; así como a recibir atención oportuna en materia de salud mental. Los servicios de salud incluyen el **diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social**.
- Debes recibir **información completa, oportuna y continuada sobre su estado de salud mental**, en términos comprensibles. Deberán informarte sobre diagnósticos, pronósticos y alternativas de tratamiento; así como los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se prescriban y administren.
- Si cuentas con un seguro de **salud público o privado**, éste debe cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo: tratamiento ambulatorio, internamiento u hospitalización, acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad.
- Las personas en condición de pobreza o pobreza extrema en situación de discapacidad mental que no cuenten con seguros deben ser incluidas en el Seguro Integral de Salud (SIS).

## Contexto covid-19

Debido a la pandemia COVID-19, debes tener en cuenta que el Estado ha aprobado una guía relacionada al cuidado de la salud mental en el marco de la pandemia<sup>3</sup>.

Esta guía establece que todos los centros o servicios de salud, sean públicos o privados, deben priorizar el cuidado de la salud mental de la población, incluyendo a las personas migrantes y LGBTIQ+.

### Recursos disponibles

- Botiquín Emocional Arcoíris: Consejería y primeros auxilios psicológicos con enfoque informativo (Más Igualdad Perú):  
Web: [www.masigualdad.pe](http://www.masigualdad.pe)  
Instagram: [@masigualdadpe](https://www.instagram.com/masigualdadpe)
- Hora segura: It Gets Better Perú  
facebook: [itgetsbetterperu](https://www.facebook.com/itgetsbetterperu)

<sup>3</sup> Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA. Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID-19.

**Ante una emergencia de salud, tienes derecho a recibir atención médica, quirúrgica o psiquiátrica** en cualquier centro o servicio de salud, sea público, privado o mixto.

Mientras subsista el estado de grave riesgo para la vida y la salud, la atención no puede condicionarse a la presentación de documentos o la suscripción de algún tipo de pagaré, letra de cambio o cualquier otra modalidad de pago. Una vez concluida la atención de emergencia, el centro de salud puede requerir el reembolso por los gastos incurridos.

### Seguros de salud

Recuerda que **tienes el derecho a acceder a un seguro social en salud**. De acuerdo con la normatividad<sup>4</sup>, la afiliación a algún régimen de aseguramiento en salud es obligatoria para toda la población residente y debe ser brindada sin ningún tipo de discriminación.

Con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud, se ha dispuesto afiliar independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud<sup>5</sup>.

En la página del Sistema Integral de Salud (SIS) encontrarás **dos modalidades de seguro que son gratuitas**:

**SIS para todos<sup>6</sup>**: cualquier persona puede afiliarse gratuitamente independientemente de su clasificación socioeconómica, si (i) tiene DNI o Carné de Extranjería y (ii) no cuenta con otro seguro de salud.

<sup>4</sup> Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (Ley N° 29344 y modificatorias); su Texto Único Ordenado (Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatoria) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 008-2010-SA y modificatorias).

<sup>5</sup> Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud (Decreto de Urgencia N° 017-2019 y modificatoria).

<sup>6</sup> Regulado en el Decreto de Urgencia N° 017-2019

## Seguro Integral de Salud Gratuito está dirigido a:

- Niñas y niños de 0 a 5 años que no cuenten con otro seguro de salud.
- Gestantes que no cuenten con un seguro de salud
- Toda persona residente en el país que cuente con documento de identidad, no tenga un seguro de salud y cuente con la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

**En caso no cuentes con tu DNI o Carné de Extranjería también podrás inscribirte al SIS Gratuito. No obstante, toma en consideración que tu inscripción sólo durará 45 días,** en los cuales es ideal que solicites la emisión de tu DNI o Carné de extranjería para poder acceder al SIS Gratuito sin tener que renovarlo.

Debes tener en cuenta que ya existe un número de personas afiliadas de manera automática. Puedes verificar si te encuentras dentro de ese grupo haciendo clic en el siguiente enlace y completando tus datos: [www.sis.gob.pe/SisConsultaEnLinea](http://www.sis.gob.pe/SisConsultaEnLinea)

**Podrás afiliarte a través de los canales digitales del SIS de la siguiente manera durante el estado de emergencia:**

- WhatsApp: **941 986 682**
- Los números de SIS se encuentran también en su cuenta oficial de Instagram **@sisperuoficial** y en Twitter **@SIS\_PERU**
- Correo electrónico: **sis@sis.gob.pe**
- Teléfono: **(01) 514 55 55 opción 1**
- Página web de SIS donde podrás encontrar más información: **www.sis.gob.pe**

Los canales digitales se encuentran a disposición de la población las 24 horas.

# VIH/SIDA, ITS, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y TRATAMIENTO HORMONAL

En el Perú **las personas con diagnóstico positivo de VIH pueden recibir atención integral gratuita en los establecimientos de salud públicos**<sup>7</sup>. Es importante que consideres lo siguiente:

- Los resultados de las pruebas diagnósticas de VIH/SIDA y la información sobre la causa cierta o probable de transmisión son de **carácter confidencial**. Solo con tu autorización expresa, esta información puede ser compartida con un tercero.
- Los establecimientos de salud públicos que atienden a las personas que se encuentran viviendo con VIH/SIDA, brindan gratuitamente: **pruebas rápidas de tamizaje para VIH, tratamiento antirretroviral (TARV)**, así como **pruebas de monitoreo** (CD4 y carga viral).
- Para las personas viviendo con VIH, las vacunas, los medicamentos para la prevención y tratamiento de tuberculosis, el tratamiento para infecciones oportunistas e infecciones de transmisión sexual son gratuitos en todos los establecimientos de salud públicos.
- Una vez iniciado el **Tratamiento Antirretroviral (TARV)**, se harán evaluaciones médicas trimestralmente durante el primer año, y cada seis meses a partir del segundo año. Esta frecuencia de controles puede variar según cada caso.
- En cada una de las evaluaciones se realiza la correspondiente entrega de antirretrovirales, otros medicamentos requeridos según evaluación

<sup>7</sup> Norma Técnica de Salud N° 097-MINSA/2018/DGIESP-V.03, aprobada por Resolución Ministerial 215- 2018/MINSA, Norma Técnica de salud de atención integral del adulto con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).



y la provisión de condones, los cuales se controlan mediante la tarjeta de control de asistencia y administración de TARV y profilaxis.

- Puedes acceder al **Seguro Integral de Salud – SIS**, si no cuentas con otro seguro.
- Todo establecimiento de salud, que atienda a personas viviendo con VIH/SIDA debe promover **la cultura de respeto a los derechos humanos con enfoque de género**, a fin de eliminar el estigma y la discriminación asociada al VIH.
- Las personas viviendo con VIH no pueden ser excluidas de la atención en cualquier servicio de los establecimientos de salud públicos o privados.

## Planificación familiar

- Los establecimientos de salud públicos del Perú ofrecen de manera gratuita servicios integrales relativos a la planificación familiar<sup>8</sup>. Estos incluyen:

Historia clínica, orientación, consejería, provisión de métodos anticonceptivos (tanto femeninos como masculinos) y anticoncepción de emergencia.

Recuerda que está prohibido realizar cualquier acto discriminatorio por orientación sexual, identidad o expresión de género. Tienes derecho a recibir un trato respetuoso en los servicios de planificación familiar y no recibir discriminación en ninguna circunstancia.

### Recursos adicionales:

Vía libre: [www.facebook.com/vialibre.org](https://www.facebook.com/vialibre.org)

Epicentro: [www.epicentro.org.pe](http://www.epicentro.org.pe)

AHF Perú: [www.pruebadevihgratis.pe](http://www.pruebadevihgratis.pe)

---

<sup>8</sup> Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (Ley N° 29344 y modificatorias); su Texto Único Ordenado (Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatoria) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 008-2010-SA y modificatorias).

# EMPLEO, EXPLOTACIÓN LABORAL Y DESPIDOS ARBITRARIOS

Si deseas laborar en el Perú, puedes hacerlo contando con alguno de los siguientes documentos:

- Permiso Temporal de Permanencia (PTP).
- Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional<sup>9</sup>, que puedes generar en la página web de Migraciones si has iniciado el trámite del PTP y que deberás renovar cada 60 días.
- Carné de Extranjería.
- Carné de Solicitante de Refugio.
- Autorización de Trabajo Virtual, si eres solicitante de la condición de refugiado, que podrás tramitar gratuitamente en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recuerda que si has tramitado la emisión de tu PTP o Carné de Extranjería, pero no has podido recoger el documento debido al Estado de Emergencia, puedes descargar gratuitamente una Constancia de Emisión que será válida para cualquier trámite, ingresando a la página web de Migraciones<sup>10</sup>.

## **Algunos aspectos laborales que debes tener en consideración :**

### **Del contrato laboral:**

- Debe ser escrito y enviado, por el empleador, a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

<sup>9</sup> Resolución Ministerial N° 176-2018-TR, Establecen disposiciones para la contratación laboral de personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia – PTP o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional.

<sup>10</sup> Resolución de Superintendencia N° 000121-2020-MIGRACIONES, Autorizan el uso de Constancias en favor de ciudadanos extranjeros que habiendo efectuado diversos trámites no recabaron el carné de extranjería ni el PTP, debido a la medida de aislamiento social obligatorio decretada en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y dictan diversas disposiciones.

Decreto Legislativo N° 689 y su reglamento: Decreto Supremo N° 014-92-TR

- El plazo no puede ser superior a la vigencia de tu documentación. Sin embargo, se puede pactar la prórroga automática, conforme se prorrogue la vigencia de dichos documentos.
- Las remuneraciones, derechos y beneficios no deberán ser menores a los reconocidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada (por ejemplo remuneración, jornada de trabajo, descanso semanal y vacacional, indemnización por despido injustificado, etc).

### **De la relación laboral:**

- Las actividades y condiciones laborales deben sujetarse estrictamente a lo estipulado en el contrato laboral.
- Recuerda que el incumplimiento de las condiciones laborales por parte del empleador, podría estar sujeta denuncia y posterior multa por parte de la Autoridad Inspectiva de Trabajo.

### **Recursos adicionales:**

- Para irregularidades, puedes denunciar virtualmente ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL): [www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)
- Para sospechas o denuncias contra la trata de personas, puedes contactar a la **LÍNEA 1818** las 24 horas del día de forma gratuita, anónima y segura.

## VIVIENDA / DESALOJOS

Como residente del Perú, cuentas con el derecho a la vivienda, donde se contempla contar con un techo, con acceso a un hogar y a una comunidad segura para vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.

Frente a una situación de desalojo ilegal o vulneración de tu derecho a una vivienda digna, lo primero que tienes que hacer es revisar tu contrato de arrendamiento (alquiler). El contrato de arrendamiento podrá realizarse de forma escrita, de forma verbal o, incluso, utilizando medios tecnológicos. El contrato, a la vez, puede incluir disposiciones específicas sobre cómo se puede poner fin a éste.

Debes tener en cuenta que los contratos son de cumplimiento obligatorio entre las partes que lo adscriben. Sin embargo, puedes negociar con tu arrendador un contrato vigente, por ejemplo, para llegar a un acuerdo respecto del cumplimiento de la obligación de pago de la renta mensual. Aquí te proponemos algunas alternativas que podrías considerar en la negociación:

- **Dación en pago:** las partes acuerdan que, en lugar de abonar el pago de la renta mensual, prestes a cambio un servicio hasta que culmine el Estado de Emergencia Sanitaria.
- **Diferir los pagos de la renta mensual para una fecha posterior:** podrías contar con un plazo más extenso para cumplir con tu obligación de pago.
- **Cumplimiento parcial de la obligación:** las partes acuerdan realizar el pago parcial del importe de la renta mensual. El saldo restante deberá ser pagado dentro del plazo acordado con el arrendador, por ejemplo, mediante un fraccionamiento.
- **Suspensión del pago de la renta mensual de manera temporal:** las partes acuerdan suspender el pago de la renta mensual para que ésta sea cancelada en fecha posterior, según lo acordado por las partes.

- **Condonación de la deuda:** el arrendador “perdonaría” la deuda del arrendatario. Sin embargo, aunque es una posible solución frente al estado de emergencia en el que vivimos, quizás sea más complicado que el arrendador acepte.

Recuerda que **en ningún caso el arrendador puede utilizar la fuerza para desalojarte**, así éste tenga o no un contrato vigente. Tampoco podrá hacerlo sin contar con una orden judicial.

Si te encuentras en una **situación de desalojo ilegal por parte del arrendador**, cuentas con dos **mecanismos legales para protegerte:**

- **Presentar una denuncia por usurpación ante el Ministerio Público:** El delito de usurpación se encuentra regulado en el artículo 202 del Código Penal, la usurpación se define como la acción de apropiarse de un bien que legítimamente le corresponde a otro y utiliza la violencia para ello. Deberás presentar una denuncia ante la Policía Nacional del Perú y, posteriormente, presentar una denuncia ante la Fiscalía de turno.
- **Plantear un interdicto de recobrar:** Según lo establecido en el artículo 921 del Código Civil, puedes presentar tu solicitud ante la Policía Nacional del Perú y/o ante la Municipalidad del distrito donde se ubica el inmueble. Asimismo, podrías presentar una demanda de interdicción ante el Poder Judicial que, de conformidad con lo establecido en el artículo 546 del Código Procesal Civil, se llevaría mediante un proceso sumarísimo ante un Juez de Paz Letrado, si la renta mensual es menor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal (URP); o, un Juez Civil, si la renta mensual es mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal –URP.

**Recursos adicionales:**

Refugios de OIM, ACNUR y la Casa Trans de Lima Este.

# VIOLENCIA

El Estado tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar todo acto de violencia contra cualquier persona. En el caso de mujeres y niñas, el Estado tiene una especial obligación de debida diligencia de prevenir los actos de violencia de género.

La violencia puede manifestarse de diversas formas.

**1 Una manera común de violencia contra personas LGBTQ+ y contra personas migrantes es la difusión de afirmaciones injuriosas o calumniosas por cualquier medio (sea verbal, escrito o inclusive digital, por ejemplo, a través redes sociales).**

- Si eres víctima de alguno de estos delitos puedes presentar una denuncia, denominada como “querella”, sin necesidad de contar con un abogado. La querella se presenta directamente ante el Juzgado Penal Unipersonal de la jurisdicción de la persona que denuncia. Para saber dónde se encuentran, puedes ingresar al sitio web de la Corte Superior de Justicia de tu provincia por, ejemplo, para el caso de Lima: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe) Luego, dirigirte a las pestañas “Inicio”, “Sedes” y, finalmente, “Juzgados Esp. y Mixtos”. Allí encontrarás un directorio que incluye a los juzgados penales unipersonales.

**■ La querella debe contener:**

- Tus datos de identificación (nombres, domicilio, documento de identificación).
- El relato de los hechos ocurrido.
- Cualquier prueba del delito.
- Una mención a la pretensión penal, es decir, qué es lo que buscas. Además de indicar que buscas que el imputado sea sancionado según corresponda, puedes incorporar una pretensión monetaria por los daños generados a tu honor y reputación.

- Si no supieras la identidad de la persona que cometió el delito (por ejemplo, porque fueron actos de violencia ocurridos a través de redes sociales y no tienes cómo identificar la identidad del usuario), puedes solicitar en tu querrela que la policía investigue la identidad de éste.

## **2 Otra manera de violencia es la violencia física. El Código Penal recoge diversos delitos contra la integridad corporal (por ejemplo, los delitos de lesiones graves y leves)**

- Te recomendamos que dejes registro de los hechos y de la persona o personas involucradas (sea a través de una grabación de video, fotográfica, audio, etc.) así como, en lo posible, el nombre de éstas.
- Puedes denunciar estos actos en la comisaría más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos (aquí puedes encontrar la comisaría más cercana: [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe) y deberás contar allí lo ocurrido. Basta con realizar esta denuncia de forma oral. La policía no puede rechazar tu denuncia. Si no deseas ir a una comisaría, puedes ir directamente a la Fiscalía competente; será el Fiscal quien tome tu denuncia. De nuevo, no es necesario que esa denuncia sea presentada por escrito.
- Si acudes a una comisaría y el agente policial se rehúsa a tomar tu denuncia, te trata de manera inadecuada o te pide algo a cambio de registrar tu denuncia, puedes denunciar estos actos en la Inspectoría General de la Policía. Esta queja puede presentarse de manera virtual: [www.denuncias.mininter.gob.pe](http://www.denuncias.mininter.gob.pe); o puedes denunciar en la Línea gratuita de Central Única de Denuncias, comunicándote al 1818, opción 3.
- Por otro lado, debes tener en cuenta que toda intervención policial o militar debe efectuarse

respetando los derechos de las personas y su trato debe ser igualitario y respetuoso.

- En toda intervención policial o militar, el agente del Estado tiene la obligación de evitar todo acto discriminatorio, humillante o degradante, de carácter sexual o no que resulte agravante a la persona. El Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Policial<sup>12</sup>, exige que los agentes del Estado se conduzcan con respeto frente a cualquier persona sin distinción por razón de raza, sexo, nacionalidad, orientación sexual o identidad de género.
- Cualquier acto de violencia durante una intervención policial puede denunciarse ante la Inspectoría General de la Policía. Esta queja puede presentarse de manera virtual:  
[www.denuncias.mininter.gob.pe](http://www.denuncias.mininter.gob.pe)

### **3 Los casos de violencia contra mujeres, niñas, niños, adolescentes u otros integrantes del grupo familiar pueden ser denunciados a través de diversos canales.**

- **LÍNEA 100:** puedes llamar de cualquier teléfono fijo, celular o público, es gratuita y está disponible las 24 horas de los 7 días de la semana. La Línea 100 te orienta gratuitamente para denunciar los actos de violencia de manera segura. Cuenta con un Servicio de Atención Urgente que brinda atención inmediata.
- **CHAT 100:** Ingresando al enlace web [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe) puedes reportar la situación y recibirás orientación gratuita para denunciar los actos de violencia.

---

<sup>12</sup> Resolución Ministerial 487-2018-IN



- **Denuncia presencial en Centro de Emergencia Mujer (CEM):** Las personas LGBTIQ+ también pueden ser atendidas por estos centros, disponibles las 24 horas de lunes a domingo. Puedes ubicar el más cercano aquí: [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)
- **Denuncia presencial en una Comisaría:** Puedes acudir directamente ante la comisaría más cercana, consultando la ubicación el siguiente enlace: [www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)
- **Denuncia ante la Fiscalía o Juzgado:** Sin necesidad de contar con abogado, puedes denunciar ante la Fiscalía o ante el Juzgado de Familia. En este último caso pueden solicitarse medidas de protección específicas como, por ejemplo, que el agresor se retire del domicilio, que el agresor no pueda acercarse a ti, etc. En el caso de Lima, cualquier denuncia puede presentarse: (i) por correo electrónico [ajuzgfamilialima@pjgob.pe](mailto:ajuzgfamilialima@pjgob.pe) (Atención: Décimo Juzgado de Familia de Lima) y/o (ii) efectuar las consultas judiciales pertinentes de manera gratuita vía Whatsapp **922 452 217**
- **Denuncia ante la Defensoría del Pueblo:** Te acompañarán en los procedimientos frente a la institución pública correspondiente o pueden presentar por ti la denuncia. Para ello, puedes comunicarte al: **0800-15-170** (Atención las 24 horas del día) o, al **(01) 311-0300** (Atención de lunes a viernes de 9am a 5pm) y/o ingresar sus denuncias en línea a través del siguiente enlace [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)

# DISCRIMINACIÓN

Toma en cuenta que cualquier individuo sea particular o sea un agente del Estado está prohibido de incurrir en actos discriminatorios sea por su diferencia racial, étnica, religiosa, sexual o de género.

Frente a un acto discriminatorio, debes tener en cuenta que:

- Todo acto discriminatorio está sancionado penalmente. El artículo 323 del Código Penal dispone expresamente que: “El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas.” Si quien comete el acto discriminatorio es un agente del Estado, la pena se agrava.
- Si eres víctima de un acto de discriminación, intenta registrar los hechos, a la persona o personas involucradas (sea a través de una grabación de video, fotográfica, audio, etc.), así como, en lo posible, el nombre de éstas. Puedes acercarte a presentar la denuncia por discriminación frente a cualquier comisaría.
- Cualquier acto de discriminación durante una intervención policia o al momento de presentar tu denuncia en una comisaría puede denunciarse ante la Inspectoría General de la Policía. Esta queja puede presentarse de manera virtual:  
[www.denuncias.mininter.gob.pe](http://www.denuncias.mininter.gob.pe)
- Cualquier acto de discriminación en el acceso a servicios públicos y privados de salud puede denunciarse ante la Superintendencia Nacional de Salud [www.app17.susalud.gob.pe](http://www.app17.susalud.gob.pe)

- Cualquier acto de discriminación por parte de particulares en el acceso a cualquier tipo de servicio o en el trato, se puede presentar una denuncia ante INDECOPÍ, junto a esta denuncia deberás adjuntar todas las pruebas que hayas obtenido del acto discriminatorio y podrás presentarla en cualquiera de las oficinas de INDECOPÍ, un directorio de estas oficinas puedes encontrarlo aquí: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe); o puedes presentarlo en línea desde el siguiente enlace: [www.enlinea.indecopi.gob.pe](http://www.enlinea.indecopi.gob.pe)
- Cualquier otro tipo de acto discriminatorio puedes denunciarlo directamente en la comisaría más cercana o en la Fiscalía competente, para lo cual no requieres presentar una denuncia por escrito ni requieres intervención de un abogado.

## **CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO EN DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PARA PERSONAS TRANS**

- En el Perú, es posible solicitar el cambio de nombre y sexo únicamente a través de la vía judicial. Existen, al menos, dos escenarios para obtener el cambio de nombre siendo una persona extranjera: (i) habiendo obtenido el cambio de nombre y sexo a través de una resolución judicial firme emitida en su país de origen y (ii) demandando el cambio de nombre y sexo directamente en Perú.
- Para el primer caso, la persona extranjera que cuenta con una sentencia de ese tipo puede iniciar un proceso de exequatur en el Perú. El juez peruano analizará, entre otras cosas, si la sentencia extranjera que otorga el cambio de nombre y sexo no es contraria al orden público y a las buenas costumbres. Consideramos que hay argumentos sólidos para que un juez peruano otorgue el exequatur, en la medida que el Tribunal Constitucional Peruano ya estableció que el

cambio de sexo y nombre no genera afectaciones al interés público.

- Para el segundo caso, la persona extranjera -siempre que esté domiciliada en el Perú- podría iniciar un proceso de cambio de nombre y sexo ante un Juzgado Especializado en lo Civil (para conocer dónde se encuentra el Juzgado Especializado en lo Civil de tu provincia, puedes ingresar al sitio web de la Corte Superior de Justicia de tu provincia y buscar en la sección “Sedes” el directorio de juzgados). En dicho proceso se demanda a la autoridad que emitió su documento de identidad (para el caso de migrantes la Superintendencia Nacional de Migraciones o, tratándose de refugiados, el Ministerio de Relaciones Exteriores) y al Ministerio Público. En dicho proceso, la persona extranjera deberá presentar todos los documentos que acrediten el motivo de su solicitud de cambio de nombre y sexo. El juez, además, tiene discrecionalidad para solicitar los medios probatorios que estime convenientes.
- Para más información, puedes consultar la guía para el proceso judicial de cambio de nombre en: [www.prcp.com.pe](http://www.prcp.com.pe)
- Además, si buscas apoyo en el proceso, puedes contactarte con la Clínica Jurídica de identidad de género PUCP a través de: [facebook: Clínica de identidad de genero PUCP](#)

## AUSENCIA DE REDES DE SOPORTE

Salir de casa es dejar atrás familia, amigos y toda una red de soporte que te ayuda a conllevar momentos difíciles. Por ello, volver a construir esta red de soporte es esencial para la adaptación al nuevo lugar de vida. Conseguir una comunidad que apoye, promueva y luche por los derechos de las personas de la comunidad venezolana LGBTIQ+ es esencial. Pero lograr una integración cuando la población es tan invisibilizada, puede resultar muy complicado.

### Recursos:

 [presenteong](#)





**PRESENTE**

Somos una ONG dedicada a incorporar la diversidad LGBTIQ+ en el sector laboral, cultural y comunitario

**adastra\***

Somos una comunidad de abogados LGBTIQ+ que fomenta, desde un enfoque jurídico, el respeto e inclusión de las personas LGBTIQ+



La Organización Internacional para las Migraciones es la Agencia de las Naciones Unidas para las Migraciones.



Con el apoyo financiero de:

